

B.C.R.A.

Referencia
Exp. N° 100657/08
Act.

13

RESOLUCIÓN N° 647

Buenos Aires, 18 SEP 2008

VISTO:

La Resolución N° 119 del 19.04.07 (fs. 2/6), dictada en el sumario en lo financiero N° 723, que tramitara por expediente N° 101.849/86, mediante la cual esta instancia dispuso la aplicación de multas, entre otras personas, al señor René PICO.

CONSIDERANDO:

Que se ha tomado conocimiento del deceso del nombrado, a través de manifestaciones efectuadas en el expediente principal denunciando dicho fallecimiento.

Que, a los efectos de acreditar dicha circunstancia se solicitó a la Dirección General Registro Civil de la Provincia de Santa Fé (fs. 9) la partida de defunción del señor René PICO, la cual fue remitida y adjuntada a fs. 8.

Que surge del pertinente certificado que el fallecimiento del señor René PICO acaeció el 13.12.2006 (fs. 8).

Que los datos identificatorios volcados en el respectivo certificado, acreditante del fallecimiento, son coincidentes con los obrantes en la documentación existente en el expediente arriba mencionado (fs. 11) y que se corresponden con la persona sumariada, permitiendo llegar a la convicción que el fallecido es el sancionado René PICO.

Que, asimismo, procede señalar que, no obstante haber ocurrido el deceso del nombrado, con anterioridad a la imposición de las sanciones, tal circunstancia resultó acreditada *a posteriori*, con la agregación a las actuaciones de la respectiva partida de defunción.

Que, atento a ello, corresponde tener por extinguida la acción sumarial respecto del señor René PICO, cuyo fallecimiento ocurriera con anterioridad a la fecha de la Resolución sancionatoria.

Que al no afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la SEFyC para el dictado de la presente medida.

Por ello,

AGO

B.C.R.A.

Referencia
Exp. N° 100657/08
Act.

19

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:**

1º) Tener por extinguida la acción sumarial prevista en el artículo 41 de la Ley 21.526 incoada contra el señor René PICO por expediente N° 101.849/86, dejándose sin efecto la sanción que le fuera aplicada por Resolución N° 119/07.

2º) Notifíquese.

WALDO J. M. FARIAS
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

8

10-1